MB 1644(2)

MB 1821 2

VANDO,
É INSTRUCCION

PARA EL USO

DEL PASEO NUEVO

DEL PRADO.



D. JUAN PALANCO, DEL CONSEJO DE S. M. Corregidor interino de esta Villa de Madrid en ausencia del Señor Propietario D. Alonso PEREZ DELGADO, Intendente de los Reales

Exércitos, del Supremo Consejo de Guerra, &c.

SIENDO conveniente para la concurrencia de los Coches al nuevo Paseo del Prado que se establezca un método, con cuya uniforme observancia se^{Agyiriento} de Madrid servancia se^{Agyiriento} de Servancia regulares encuentros, y se facilite su curso, precaviendo tropelías, y detenciones escusables: Mando á nombre de S. M. se observen, y guarden las reglas que se prescriben, en esta forma.

I.

El citado nuevo Paseo se estiende desde la Puerta de Recoletos aguas abaxo, hasta la de Atocha, y no se permitirán mas que dos hileras de Coches, la una que irá desde la Puerta de Atocha ácia la de Recoletos, esto es ácia arriba, y será la inmediata á las casas de Madrid: la otra de Recoletos á Atocha ácia abaxo, y será la que corresponde, al lado del Retiro prohibitandose Malosolutamente (V)

que con pretexto alguno vayan otros Coches por el centro, ni aun con el de retirarse del mismo Paseo, ó por haber entrado por las Puertas de Recoletos, ó Atocha á título de atravesarlo; pues queda reservado su ámbito para las Personas Reales, quando se hallaren en esta Villa, y para despejo, y agradable vista de los que pasean en todo tièmpo.

Codhe one out. Hees bien sen bas

Quando estuviere igualmente habilitado el trecho desde la Puerta hasta el Convento de Atocha, podrán dilatarse por él las carreras, volviendo cerca del Convento, en lugar de hacerlo frente de la Puerta,

III.

Dichas hileras caminarán siempre próximas á la linea de postes por ambos lados con las mulas de silla ácia ellos para tomar las vueltas sobre las de mano, dexando despejado el intermedio para los fines sobredichos.

IV.

Por qualquiera de los dos lados podrá entrar en carrera el Coche que quisiere, bien sea baxando de la Villa, ó viniendo por la parte contraria, como tambien entrando por las Puertas de Recoletos, y Atocha; y en donde apuntare para introducirse, tocará al Coche mas próximo el detenerse para francuesar Ayuntamiento de Madrid no solo á

uno que se abocare, sino á quantos le siguieren unidos, por muchos que sean; pues con esta facilidad, y debida atencion se proporciona el curso de las carreras; y siendo recíproca, alcanza á todos en igual caso: de forma, que siguiendo la hilera segun vaya, nunca podrá ocurrir impedimento.

la vuelta ha de a:Vader to la Coc

El tomar la vuelta podrá ser arbitrario, segun la cortedad que haya de Coches; pero en siendo muchos, se practicará en puntos mas largos, para que no falte terreno, y se eviten las paradas; de manera, que si alguna sucediese, tocará á los Coches, que por cada extremo estaviesem sobre la vuelta.

el tirar mas adelante, ganando mucho espacio (porque estos serán los que detengan las carreras), á fin de que siguiéndoles á un mismo tiempo sus respectivas hileras, se consiga el andar todos; cuyo método se observará precisamente hasta tocar con ambos extremos, si fuere necesario; y al tiempo de tomar la vuelta ha de atender cada Coche á no estrecharla, como se hace inconsideradamente; de forma, que por no ganar terreno los Cocheros para volver, si cabe mas alla del que precede, la acortan, porque vuelven donde se hallan, y así á pocos Coches que hagan lo mismo, llegan á quedarse sin circulacion las

carreras. Ayuntamiento de Madrid

VI.

Si algun Coche se hubiese de retirar del Paseo, hallandose en la hilera del Retiro (pues en la del lado de Madrid puede hacerlo por qualquiera de las Calles, quando llegue á su embocadura), se seguirá la regla de aguardar á encontrarse frente de alguna de ellas; y en tal caso torcerá para tomarla, y el Coche de la hilera de Madrid que esté á su igual, se detendrá, abriéndole el paso: y lo mismo se practicará si de la hilera de Madrid saliesen Coches para el Retiro, Puerta de Alcala, Convento de Recoletos, ó de Atocha.

VII.

El tránsito de la Villa con el Retiro, ó Ay Praerta de dedri Alcalá, tan-

to de una parte, como de otra, nunca se embarazará, no solo á Coches, sino tampoco á Carros, ó Requas de Machos, y Burros, ni á Pasageros de á caballo, ú á pie; y para que así se consiga, se franqueará el paso por ambas hileras, y el Coche á cuya punta de lanza, ó delanteras se arrimase el Pasagero, le abrirá quanto paso necesite; y lo mismo en la otra hilera para atravesarla.

VIII.

Si los dueños de los Coches se apeasen, tanto de dia, como de noche, deberán salirse los Coches vacíos del Paseo, y situarse enteramente fuera de él, y aun de sus plazas, practicándolo sin tomar contracarrera, Ayunsiguiendo da que lle-

ven, si les viniese bien para su salida, ó atravesando la otra, como lo hicieran estando dentro sus Amos; pues no se permite Coche alguno parado, ni lleno, ni vacio, ni de dia, ni de noche, como tampoco que persona alguna se ponga sobre los estrivos de los Coches.

IX.

Los Cocheros que contravinieren á lo expresado, serán castigados por la primera vez con veinte reales de multa, que sus Amos entregarán á cuenta de su racion, y con ocho dias de trabajo en la Obra pública del Prado: por la segunda doble; y por la tercera con mayor pena por incorregibles: y para que

no falte á los Amos su servicio en la ocasion, se les tomará su nombre, y el del dueño del Coche, y se les quitará el látigo, como prenda de justificacion, sin que sobre ello se haga la menor resistencia al Ministro de Justicia, ó Soldado que lo executare, pues en tal caso se le asegurará allí mismo, y castigará severamente; cuyo disgusto podrán precaver los Amos, cuidando como es justo de instruir, y contener á sus Cocheros. La denuncia de estas penas se podrá hacer por qualquiera Ministro de Justicia de Corte, ó Villa, los quales darán parte á sus respectivos Señores Alcaldes, Corregidor, ó Tenientes de Madrid pa-ra su cumplimiento de Madrid ra su cumplimiento, segun queda

expresado; y los que se apenaren por la Tropa se pasarán por ella al Juez Ordinario que su Gefe Militar previniese.

X.

En la parte desde el Prado á la Puerta de Alcalá no se formará paseo, porque ha de quedar expedíta para el tránsito, y los Coches que se dirigieren á apear sus dueños en la entrada nueva de los Jardines del Retiro; en cuyo caso arrimarán los Coches vacíos en el mismo lado ácia la Puerta, y ácia el Prado, sin ocupar mas frente que los dos tercios de la calle, para que el otro inmediato al Pósito sirva á los Carruages entrantes, y salientes, sin es-trêchez al emparejarse; y dexarán

tambien delante de la entrada un espacioso hueco para arrimar, y tomar vuelta los que fuesen llegando despues; á cuyo fin se colocarán unos tras de otros en estando yá ocupado el ámbito permitido; en inteligencia de que incurrirá en la pena sobredicha el Cochero que formare costado ácia el Pósito, y ocupase la anchura reservada para el tráfico.

del Retiro : venos IX caso acrimanin

Quien gustare de pasear á caballo, lo podrá hacer por el centro de las hileras de Coches; pero escusando el arrimarse á ninguno determinado para proseguir en conversacion, y nunca por el lado de los guardaruedas, ni por calle al-

guna de las otras, que no sea la de los Coches.

XII.

Las gentes de á pie en las horas de paseo de los Coches no entrarán en la calle de ellos, ni al centro, ni á las orillas dentro de los postes á pasearse, ni estar paradas, y solamente para pasar de un lado á otro.

XIII.

Habiéndose relajado la observancia de la Pragmática sobre uso de seis caballos, ó mulas dentro de Puertas de esta Corte, se previene que se observe con puntualidad el Vando publicado de Orden de S. M. en catorce de Mayo de mil setecientos sesenta y tres por los Se-

nores de su Sala de Corte, arreglándose á él en los particulares que contiene.

Todo lo qual para su observancia, y cumplimiento se publica por este Vando, que se halla reimpreso en la Imprenta de D. Joachin Ibarra, calle de la Gorguera, á precio de cinco quartos. Madrid cinco de Junio de mil setecientos setenta y tres. = D. Juan Palanco. = D. Diego Sastre Navas.

Es copia de su original, que se archivará en la Secretaría de Ayuntamiento: de que certifico yo el infraescrito Secretario, y Escribano de S. M.

D. Diego Sastre Navas.